

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca siete (7) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2020-1034

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **MYRIAM HERNANDEZ CANCHON** contra VIVIAN YECENIA AREVALO SANCHEZ Y MIGUEL DAVID CALDERON, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

CANON DE ARRENDAMIENTO			
#	CANON MES	VALOR CANON	FECHA EXIGIBILIDAD
1	Abril 2020	\$ 480.400,00	5 abril 2020
2	Mayo 2020	\$830.400,00	5 de mayo 2020
3	Junio 2020	\$ 830.400,00	5 de junio 2020
		\$ 2.141.200,00	

4.- Por los intereses legales por mora a la tasa del 6% anual, desde el día de su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) **NIYRED MÓNICA VICTORIA GONZÁLEZ GARCÍA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c514922bb3dd31d7fd246c4a3db8b01a876e29e11abc6983220918f3
d917dd33**

Documento generado en 09/05/2021 04:26:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**